CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de le República del Ecuador, por una parte, debidamente representado por el Ingeniero Alecksey Mosquera, Ministro de Electricidad y Energía Renovable de le República del Ecuador, conforme consta de los documentos habilitantes; y, por la otra parte, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, debidamente representado por el Arquitecto Julio M. de Vido, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, conforme consta de los documentos habilitantes, con domicilios en las direcciones señaladas en este documento, convienen celebrar el presente Convenio de Alianza Estratégica, de conformidad con las siguientes cláusulas.

En adelante, a los Ministerios de Electricidad y Energía Renovable de la República del Ecuador y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina se podrán denominar de manera conjunta "Partes", y de manera individual o indistintamente "Parte", bajo los términos y condiciones de este instrumento.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de le República del Ecuador, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 475, de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial 132, de 23 de julio de 2007, es quien ejerce las facultades y deberes que correspondían al Ministerio de Energía y Minas ante cualquier organismo del Estado o entidad pública o privada, para asuntos relacionados con electricidad y energía renovable, así como las delegaciones ante directorios, comités, comisiones, cuerpos colegiados, corresponden a partir de la expedición del señalado decreto.-

1.2. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1283/03, tiene por competencia, entre otras materias, asistir al Presidente de la Nación, en todo lo inherente al transporte, las comunicaciones, la minería, la energía, el saneamiento y en las obras públicas, la vivienda, las obras de explotación y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, la actividad vial y la planificación de la inversión pública, tendiente a un equilibrado desarrollo geográfico que consolida el federalismo.-

1.3. Mediante Oficio N° SENRES-DI-2007 005298 del 14 de Septiembre 2007, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, cuyo Artículo

Siete señala los Objetivos Estratégicos del Ministerio, entre los cuales se destacan "Recuperar el rol del Estado en la gestión del sector eléctrico"; y, "Convertir al País en exportador de energía eléctrica"; y, su Artículo 12 manda como estrategia del Ministerio, el impulso a las relaciones del Estado con la sociedad civil sobre la base de alianzas, entre otros, para la ejecución de proyectos hidroeléctricos; así como, el Capítulo Cinco del mencionado estatuto, al definir la Estructura Orgánica Descriptiva del Ministerio, Artículo 18.

1.4. Mediante Acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 2007 entre el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables de la República del Ecuador y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, sobre Cooperación en el Campo de Generación de Energía Eléctrica y Renovables, las Partes acordaron emprender, por medio de sus empresas dependientes, proyectos de generación de energía eléctrica en el Ecuador; y, en especial propiciar la constante cooperación mutua en el área de generación y transporte de energía; así como, la suscripción de Convenios Específicos, como el presente.

1.5. Es interés de las Partes promover la suscripción de un Convenio Específico, puntualmente de Alianza Estratégica, para aprovechar recíprocamente las fortalezas y experiencias dentro del sector energético; y, en especial en lo relativo al desarrollo y ejecución de proyectos de generación de la más alta potencia.

SEGUNDA.- OBJETO:

2.1. Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Alianza Estratégica, para el desarrollo conjunto de proyectos hidroeléctricos, eólicos y de generación en general, de la más alta potencia; para lo cual, contando con los respectivos medios de aprobación aplicables a la legislación de cada una de ellas para cada caso, harán sus mejores esfuerzos para:

2.1.1. Cooperar a nivel institucional y hacer sus mejores esfuerzos por propiciar la cooperación de otras instituciones y entidades públicas, tanto ecuatorianas como argentinas en el desarrollo de las gestiones tendientes a la obtención de derechos, permisos, licencias y concesiones u otros actos administrativos tendientes a asegurar el fiel cumplimiento del objeto social de las sociedades a constituirse para la ejecución de los proyectos.

2.1.2. Aportar sus respetivas experiencias y métodos de contratación y capacidades institucionales para asegurar el éxito de los proyectos en los que a través de las sociedades a constituirse, decidan participar.

TERCERA.- REPRESENTACION Y GESTION:

3.1. Las Partes, a la suscripción de este Convenio, designan respectivamente, como sus representantes en la ejecución de este Convenio, a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y a Energía Argentina S.A.(ENARSA), quienes actuarán como Comité de Gestión de este Convenio, comprometiendo desde esta fecha, formalizar los medios de autorización, autorizaciones y demás actos administrativos tendientes a formalizar y legalizar las actuaciones de los respectivos representantes, quienes además actuarán o definirán los accionistas, bajo su control que, en representación de las Partes, actuarán en la constitución de las sociedades.

3.2. A dos días hábiles de la suscripción de este Convenio, las Partes cursarán recíproca notificación oficial, de las respectivas delegaciones e instrucciones impartidas para la gestión de este convenio a sus respectivos representantes.

3.3. Los representantes sugerirán a las Partes, en el menor tiempo posible, el o los proyectos que consideren adecuados para definir el primer emprendimiento conjunto a través de la primera sociedad a constituirse. Por su lado las Partes, sobre su consideración de las recomendaciones recibidas, se cursarán por escrito su intención y/o interés en el o los proyectos sugeridos, declarando su interés e intención; así como, autorización a sus respectivos representantes para constituir la primera sociedad, empleando los medios legales aplicables.

3.4. Las Partes aceptan y acuerdan que ninguna de ellas estará obligada a aceptar un Proyecto, ni las recomendaciones del Comité de Gestión. En este sentido, ninguna de las Partes está, mediante este Convenio, otorgando o asignando derechos de ninguna especie a favor de la otra o renunciando a sus derechos o expectativas de negocio con terceros.

CUARTA.- MODIFICACIÓN:

Las Partes de común acuerdo podrán ampliar o modificar los objetivos de este Convenio de Alianza Estratégica previa obtención de las respectivas autorizaciones.

QUINTA.- COOPERACIÓN MUTUA:

Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de que el presente Convenio de Alianza Estratégica se lleve a la práctica mediante la ejecución de proyectos de mutuo interés para sus países. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan y aceptan que el presente Convenio de Alianza Estratégica no

genera compromisos de identificar proyectos ni de lograr acuerdos definitivos entre las Partes y no genera exclusividad entre ellas para la realización de proyectos similares con terceras partes, con excepción de aquellos proyectos que definan como de gestión exclusiva de las sociedades que constituyan. En consecuencia, la ejecución de cualquiera de los Proyectos identificados dependerá de las aprobaciones internas que cada Parte requiera, las cuales podrán ser negadas sin necesidad de justificación, y sin que dicha decisión le genere responsabilidad a ninguna de las Partes ni la obligación de indemnizar a la otra Parte.

SEXTA.- ALCANCE DEL CONVENIO:

Los términos y condiciones de este Convenio de Alianza Estratégica, se limitan exclusivamente a las relaciones del sector de energía entre las Partes. Por lo tanto, en nada afectarán los derechos soberanos de la República del Ecuador, ni de la República Argentina, sobre su territorio ni sobre sus recursos naturales, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada Estado y las normas de derecho internacional aplicables.

Cada Parte asumirá los costos asociados con su participación en este Convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

Este Convenio tendrá vigencia de CINCO (5) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que, las Partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado de forma anticipada y previa notificación, con por lo menos noventa (90) días.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban hacer las Partes entre sí, las realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Eloy Alfaro y 9 de Octubre, Edificio Beltrán, Quito, Ecuador.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
Hipólito Irigoyen Nº 250, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MARCO LEGAL APLICABLE:

Cualquier controversia generada entre las Partes con motivo de la interpretación o ejecución y efectos del presente Convenio buscarán en ser

solucionadas por las mismas, mediante el trato directo, de manera amistosa, en base a las reglas de buena fe y común intención de las Partes.

Las partes estipularán en los textos de los contratos de constitución de sociedad, convenios y contratos específicos que fueren necesarios, las cláusulas referentes a la ley aplicable y jurisdicción, toda vez que, recién con la suscripción de dichos contratos se generará obligaciones, derechos y responsabilidades puntuales para las Partes.

En señal de conformidad, firman este Convenio de Alianza Estratégica en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 17 de Diciembre de 2007.

Por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina

Arq. Julio De Vido
Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de la República del Ecuador

Ing. Alecksey Mosquera
Ministro de Electricidad y Energía Renovable

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

QUITO, A 21 DIC 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dr. Benjamín Villacís S.
DIRECTOR GENERAL DE TRATADOS